



CUT: 36376-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0169-2024-ANA-DCERH

San Isidro, 27 de septiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° **36376-2024**, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE**, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas de la localidad de La Balza, distrito de Namballe, provincia de San Ignacio y departamento de Cajamarca; el **Informe Técnico N 0020-2024-ANA-DCERH/N_MESPINOZA**; y, el **Informe Legal N° 0966-2024-ANA-OAJ**, que recomienda declarar de oficio el abandono del presente procedimiento administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA), aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1285¹ establece que la ANA autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua) y los Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el numeral 137.2 del artículo 137 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, establece los requisitos generales para el otorgamiento de la autorización de vertimiento a un cuerpo natural de agua continental o marino;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado por la Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, dispone las condiciones para autorizar el vertimiento de aguas residuales tratadas.

¹ Decreto Legislativo que modificó el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la ANA, entre ellos, el de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), dispone que ponen fin al procedimiento administrativo, las resoluciones que se pronuncian sobre la declaración de abandono;

Que, según el artículo 202 del TUO de la LPAG, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por (30) treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado, declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada, y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, el 29.02.2024, mediante solicitud – Formulario N° 001, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE**, en adelante el administrado, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas de la localidad de La Balza, distrito de Namballe, provincia de San Ignacio y departamento de Cajamarca, por un volumen anual de 1 211 231 m³/año, caudal máximo de 1 044 l/s, descargado a través de una tubería de PVC, de 200 m de longitud al río Canchis;

Que, mediante la **Carta N° 0197-2024-ANA-DCERH** de fecha 28.05.2024, esta Dirección remitió al administrado, el **Informe Técnico N° 0002-2024-ANA-DCERH/N_MESPINOZA**, conteniendo cinco (05) observaciones a su solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la subsanación correspondiente, siendo notificada el 29.05.2024, dicho plazo venció el **13.06.2024**, sin levantarse las observaciones por el administrado, transcurriendo hasta la fecha más de treinta (30) días de paralización del procedimiento administrativo;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 0020-2024-ANA-DCERH/N_MESPINOZA** (en adelante, **Informe Técnico**), y en mérito a la evaluación de la solicitud, se concluye y recomienda declarar de oficio el abandono del presente procedimiento administrativo, de conformidad a lo previsto en el artículo 202 del TUO de la LPAG; y, en caso, verifique la existencia de vertimiento no autorizado, la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, evalúe las acciones administrativas que correspondan implementar en el marco de sus competencias;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante **Informe Legal N° 0966-2024-ANA-OAJ**, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que declare el abandono del procedimiento administrativo iniciado por el administrado;

Que, estando conforme con los fundamentos y conclusiones señalados en el **Informe Técnico y Legal**, el que forma parte integrante del presente acto administrativo, al amparo de lo establecido en el párrafo 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde emitir pronunciamiento sobre el abandono del procedimiento administrativo de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, de acuerdo a lo recomendado, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG; en el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA; y, en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de abandono del procedimiento administrativo

Declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE**, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas de la localidad de La Balza, distrito de Namballe, provincia de San Ignacio y departamento de Cajamarca, en consecuencia, su conclusión y archivo correspondiente.

Artículo 2.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

2.1. Establecer que toda acción u omisión, tipificada como infracción a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente.

2.2. Disponer que la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, en caso verifique la existencia de vertimiento no autorizado, evalúe las acciones administrativas que correspondan implementar en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- Notificación

3.1. Notificar la presente resolución; así como los informes técnico y legal que la sustentan, a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE**.

3.2. Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONALD ENRIQUE ORDAYA PANDO

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS